



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima, Tolima*

Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREDY LEONARDO VASQUEZ
RADICACION: 73-483-40-89-001-2017-00136-00.

Mediante la constancia secretarial que precede, se informa que no se tiene conocimiento de las resultas del oficio 012 del 16 de enero de 2023 dirigido al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, secuestre, mediante el cual se le requirió por segunda vez para que rinda cuentas comprobadas de su administración, en el término de 10 días, so pena, de compulsarse copias al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima -Sala Disciplinaria-.

No obstante, como quiera que no se ha aportado por la empresa de correo el certificado de entrega del referido oficio no ha sido posible contabilizar el término otorgado para tal efecto.

Por otra parte, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante aporta nuevo avalúo comercial en atención a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 11 de noviembre de 2022, en razón a que el aportado en pretérita oportunidad no tenía vigencia.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el apoderado de la entidad actora manifestó anteriormente, que el valor del avalúo catastral no lo consideraba idóneo para establecer el valor real del bien inmueble, se tendrá en cuenta el nuevo avalúo comercial presentado.

Conforme lo anterior se correrá traslado del avalúo presentado el 21 de febrero de 2023¹ por la suma \$77.077.000 que corresponde al avalúo comercial, por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la empresa de correo 472 para que se pronuncie respecto a las resultas de entrega del oficio 012 del 16 de enero de 2023 dirigido al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandada del avalúo presentado, por el término de diez (10) días bajo los preceptos que dispone el art. 444, num. 4. del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Obrante en el archivo No. 61 del expediente digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

07 de marzo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 009

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed887d1b94a4c13443a52109889c13c25556c6e8c970644b8107c2acd10a5d12**

Documento generado en 06/03/2023 05:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>